

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**ANÁLISIS CORRELATIVO CONSTITUCIONAL SOBRE LA
COLABORACIÓN EFICAZ Y EL PRINCIPIO
DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL PERÚ**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADA**

AUTOR:

CLAUDIA LIZETH ROJAS RODRIGUEZ

ASESOR:

MG. MARÍA JONE VALDERRAMA DOMÍNGUEZ

COD ORCID : 0000-0003-3196-8332

CHIMBOTE - PERÚ

2023

ÍNDICE

INDICE	i
PALABRAS CLAVES	ii
LINEA DE INVESTIGACIÓN	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	iii
TITULO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	1
METODOLOGÍA	8
RESULTADOS	9
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	12
CONCLUSIÓN	13
RECOMENDACIÓN	14
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	15
ANEXOS	16

Palabras Claves:

Colaboración eficaz

Constitucional

Key Word

Effective Collaboration

Constitucional

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN – OCDE:

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	INSTITUCIONES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL
ÁREA	CIENCIAS SOCIALES
SUB-ÁREA	DERECHO
SUB LÍNEA INVESTIGACIÓN	ANÁLISIS FILOSÓFICO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "ANÁLISIS CORRELATIVO CONSTITUCIONAL SOBRE LA COLABORACIÓN EFICAZ Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL PERÚ" del (a) estudiante: **ROJAS RODRIGUEZ CLAUDIA LIZETH**, identificado(a) con Código N° **3616100073**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **28%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 26 de abril de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

TITULO

ANÁLISIS CORRELATIVO CONSTITUCIONAL SOBRE LA COLABORACIÓN EFICAZ Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL PERÚ

RESUMEN

La normatividad constitucional vigente en el Perú enmarca postulados de protección a la persona humana como el fin supremo de la sociedad, en cuyo caso estableció principios constitucionales de protección de derechos humanos el cual con la promulgación del Código Procesal Penal una institución muy especial como es la colaboración eficaz donde de su redacción es una forma de enervar el principio de presunción de inocencia por la propia redacción siendo este el propósito de la investigación.

Se aplicará el método jurídico, descriptivo y no experimental que analizará la legislación procesal penal, su regulación en sistemas dogmáticos y el registro de los procesos donde se aplique la colaboración eficaz tramitados en los último 05 años en la Corte Superior de Justicia del Santa, con el propósito de establecer que existe un análisis correlativo constitucional entre el instituto procesal y la norma constitucional.

ABSTRACT

The constitutional regulations in force in Perú frame postulates of protection of the human person as the supreme goal of society, in which case it established constitutional principles of protection of human rights which with the promulgation of the Criminal Procedure Code a very special institution such as the effective collaboration where its writing is a way of weakening the principle of presumption of innocence by the writing itself, this being the purpose of the investigation.

The legal, descriptive and non-experimental method will be applied that.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se han recogido las experiencias que se detallan.

Rodas (2020): En la investigación que cita el presente autor enfatiza una investigación sobre los alcances de la legítima defensa que se plasma en los casos de colaboración eficaz en un delito en específico como fue el de lavado de activos donde se buscó conocer cómo se garantiza la proporcionalidad de la pena cuando se acoge a la colaboración eficaz.

Cabe señalar que este trabajo de investigación enfatiza dar una alternativa de solución a la primacía constitucional y el de proporcionalidad y por tal motivo no existe un debido equilibrio de la legítima defensa

(López/n): Con la dación de la ley en el aspecto de introducción de modificatoria de la colaboración eficaz creo un cambio significativo sobre cómo obtener un apoyo legal y así poder obtener las pruebas de los sujetos que han delinquido de manera directa o indirecta y con el cual se pueda llegar a su culpabilidad.

Quiroz (s/n): En su trabajo de investigación plantea el enfoque que se le da a la colaboración eficaz como aquella estrategia de índole política procesal que se da contra el crimen en el Perú, en el cual trajo como innovación el de ver un mecanismo procesal donde el sujeto que quebranto la ley suministra información de la noticia del crimen y con ello gana beneficios propios.

Como fundamentación científica tenemos las siguientes teorías:

Cárdenas (2006) indica: Este instituto procesal enmarcado en el actual Código Procesal Penal parte de ser tratado como un derecho del área subjetiva donde se le asemeja a lo preceptuado como postulado en los derechos humanos, el cual desnaturaliza el criterio de culpabilidad puesto que al tener un origen negativo y luego redimirse a un aspecto positivo crea en el derecho nacional un rompimiento directo sobre la teoría de la culpabilidad.

En la dogmática procesal se parte del postulado de la no incriminación y del principio de presunción de inocencia postulado que se aborda como máxima rectora y que con esta institución no guarda coherencia su postulación en el marco constitucional, generando en el campo del derecho una situación análoga que no tiene base fundamental al ser parte de lo actuado en la actual normatividad.

La situación propia de este principio enmarca conocer cuál es la naturaleza jurídica que tiene para enfocar el aporte al sistema jurídico procesal penal enmarcado en criterios uniformes y legales que se da en el campo del derecho.

- A. La presunción de inocencia como la garantía fundamental del proceso penal por su parte el autor Montañés (1999) precisa “Citar el principio de presunción de inocencia es citar el máximo principio protector de la naturaleza humana con solidez fundamental en aspectos humanitarios” (p. 38). Desde este enfoque, la presunción de inocencia constituye el aspecto subjetivo sino se tiene que basar en criterios objetivos para delimitar el grado de culpabilidad donde se ve inmerso la persona humana.

B. Existe otra regla que se le da a la presunción de inocencia como el aspecto medular de protección al imputado.

La presunción de inocencia es concebida para este otro postulado procesal constitucional que el imputado por el hecho mismo de estar inmerso dentro de un proceso goza de las garantías constitucionales y goza del apotegma de presunción de inocencia contemplado como base de protección en la normatividad de un país.

C. Otro criterio sobre su existencia en la normatividad parte de ser considerada como una garantía y que tiene que ser probado a través de los medios probatorios su culpabilidad en base que toda persona al ser protegida por la norma constitucional parte que goza de una protección única e inequívoca en el campo del derecho natural.

D. Tenemos otro aspecto más delimitador en el campo del derecho como es el nacimiento de lo que se tiene y lo que se va a probar con ello el imputado goza de esta prerrogativa como parte esencial del nacimiento del derecho como un aspecto fundamental del ser humano en su esencia máxima y por ende entra en un choque constitucional con los postulados de la culpabilidad en el cual no se le puede atribuir el nacimiento de hechos sino se prueba con correlato en el campo penal su grado de responsabilidad, es por ello que esta garantía ha sido muy fundamentada tanto en el campo normativo y dogmática y en la actualidad a nivel jurisprudencial donde se han tomado como referentes en un orden constitucional y aunado a ello también procesal.

El nacimiento de la colaboración eficaz en nuestro ordenamiento tiene su origen como un instituto autónomo y cuya base se solidifica como un aspecto natural del campo del derecho.

Etapas de la colaboración eficaz son las siguientes:

- **Etapa de calificación.** - Con esta primera etapa se comienza a recibir la información a efecto de calificar si la información brindada al representante del Ministerio Público corresponde en ciencia cierta a aportes significativos. Cabe precisar que lo más significativo de esta etapa es que va a significar un acontecimiento fundamental sobre la valoración de los medios de prueba dentro del proceso penal a instaurar.
- **Etapa de corroboración.** - En esta etapa la actuación del investigado el cual ya formó parte de colaborador eficaz para la fiscalía es que lo aportado debe ser verificado en el terreno de los hechos sobre la real dimensión de lo vertido en aras de fortalecer lo expuesto. Cabe precisar que la corroboración se da a nivel de fiscalía con la actuación mediata y valorativa de los hechos significativos y todo ello aunado a un criterio selectivo propio de su naturaleza humana.
- **Etapa de convenio.** - Para esta etapa lo que se vierte es el acuerdo propio que se da como parte de su naturaleza y acuerdo que pueden llegar por una parte el Fiscal y el colaborador en el cual se van a negociar los alcances de su aporte o información que ha brindado a efecto de ver hasta qué nivel de su información significara un aspecto significativo en el derecho.

- **Etapa de control y decisión jurisdiccional.** - Esta etapa enmarca el criterio de que este instituto al ser consolidado en su contenido del aporte significativo para el proceso será presentado en la audiencia respectiva de control para su examen y revisión por parte del juez de la causa y será el magistrado que delimite si su actuación es o no pertinente
- **Etapa de revocación.** - En esta etapa de la colaboración eficaz se establece los lineamientos generales donde se establece la verificación de los parámetros propios de la colaboración, estas situaciones hacen que el sujeto de la relación tenga la obligatoriedad de tener en específico los lineamientos generales y pueda apercibir al colaborador en el cumplimiento de sus obligaciones.

La justificación del presente trabajo se da en merito a las posiciones teóricas a nivel de la doctrina que tiene cada instituto uno con enfoque procesal penal como es la colaboración eficaz cuyo nacimiento e implementación en nuestro Ordenamiento se da por el hecho de disminuir la criminalidad organizada dado por su complejidad y el otro con enfoque constitucional garantista de derechos fundamentales de la persona como fin supremo de la sociedad.

Es por ello que la justificación de este trabajo es de índole doctrinario por cuanto en la teoría constitucional hay bases teóricas que enfocan la necesidad de delimitar el campo de actuación de esta figura procesal de la colaboración eficaz con el principio de presunción de inocencia siendo este último en ser desnaturalizado con la presencia dentro del proceso penal de esta figura de la colaboración eficaz.

La realidad problemática se da en un contexto social donde con el cambio sistemático de las normas procesales penales en nuestra normatividad nacional ha incorporado un nuevo instituto procesal donde lo fundamental de su origen se basa en la negociación inter partes procesales donde la figura es la negociación del propio delito dado que la sociedad tiene índices de alta criminalidad en su conjunto y que hace falta mecanismos donde se pueda dilucidar y llegar a esclarecer la comisión del delito y con ello lograr una sanción ejemplar en las personas que delinquen ya no a manera de autoría sino en criminalidad organizada donde hay roles situación que el legislador peruano ha visto la necesidad de adecuar este instituto a efecto de poder determinar el grado de responsabilidad en las víctimas del delito.

Es preciso señalar que el tema central es la colaboración eficaz y con ello trajo el análisis de normas y componentes doctrinarios donde en el propio articulado se observó que se permite que el autor del delito pueda acogerse a este beneficio con la única salvedad de suministrar información relevante es por ello que desde que entró en vigencia el Código Procesal Penal es decir en el año 2004 se ha visto un sin número de trabajos y artículos sobre como explican la actuación de este instituto procesal

¿Se desnaturaliza el derecho del procesado a la presunción de inocencia con los postulados normativos tipificados en la colaboración eficaz en la normatividad procesal penal vigente en el Perú?

Como hipótesis tenemos los alcances propios de la regulación peruana plasmada en nuestro Código Procesal Peruana, el cual implica que si se desnaturaliza el derecho de la persona a la presunción de inocencia con los postulados normativos enfocados en la colaboración eficaz en la normatividad procesal penal vigente en el Perú.

Los objetivos tenemos como general:

- Determinar si se desnaturaliza el derecho del procesado a la presunción de inocencia con los postulados normativos tipificados en la colaboración eficaz en la normatividad procesal penal peruana.

Y como objetivos específicos los siguientes:

- Conocer los lineamientos doctrinarios y normativos sobre la colaboración eficaz
- Identificar la naturaleza jurídica de la presunción de inocencia

METODOLOGÍA

Tipo y Diseño de investigación:

Es una investigación jurídica y, por medio, del examen de la doctrina y de la norma dogmática constitucional se analizará el constructo del conocimiento objeto del conocimiento científico. El diseño de la investigación jurídica es transversal y no experimental y de enfoque cualitativo.

Población – Muestra:

Población y muestra: No aplica.

Técnicas e instrumentos de investigación:

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis documental	Ficha de análisis de contenido
Análisis de recolección información de	Ficha de recolección de expedientes

Procesamiento y análisis de la información:

La recogida de información doctrinaria será a través del procesamiento informático Word donde se armará tablas a efecto de consolidar aspectos teóricos a fin de canalizar información académica.

La información que se recoge parte del aspecto normativo doctrinal y de fallos judiciales a efecto de analizar si existe coherencia entre los tres pilares del campo del derecho.

RESULTADOS

Sistemas jurídicos extranjeros sobre colaboración eficaz.

PAÍS	AÑO	LEGISLACIÓN	POSTULADO
Ecuador	2014	Código Orgánico Integral Penal	Se le considera como una de las técnicas de investigación criminal
Argentina	1984	Código Penal Nacional Ley 11.179	Establece en su normatividad a que tipos penales está enfocado la aplicación de este instituto jurídico de colaboración eficaz. En este país no se refieren a la colaboración eficaz como técnica especial de investigación, cualidad propia de su normatividad.
Colombia	2004	Ley 906	El principio de oportunidad está relacionado con la colaboración eficaz que el investigado suministra a la Fiscalía General de la Nación para el esclarecimiento de hechos delictivos y la judicialización de sus autores o partícipes.
Chile	1996	Ley 19.366	Su actuación se da con enfoque a disminuir la criminalidad organizada en un país donde la criminalidad es un factor primario en los casos penales

Sistema Jurídico Nacional

Código Procesal Penal

Artículo	Fundamento
Código Procesal Penal	Con la dación del Decreto Legislativo N°957 del año 2004, la colaboración eficaz se incorporó como un proceso especial dentro del Código Procesal Penal, a efectos de unificar y sistematizar aquella legislación dispersa en materia de colaboración eficaz.
Ley 27378	. Esta ley propugnaba el criterio sistémico que tiene la figura de la colaboración eficaz en el sentido de tener parámetros que empezó sobre la criminalidad organizada para delimitar su campo de actuación.
Decreto Legislativo N°1301 del 29 de diciembre de 2016 y su Reglamento aprobado mediante DS. N°007-2017-JUS del 30 de marzo del 2017	Con la dación de estos cuerpos normativos se rompe esquema y se les permite a los autores del delito ser considerados ajenos a la responsabilidad penal por el hecho de prestar información fidedigna sobre el real desarrollo del delito y es por ello que es considerada como una forma de negociación propia.

Número de procesos penales donde se aplicó colaboración eficaz tramitados entre los años 2012 y2022 en la CSJS:

Los hallazgos encontrados no se ajustan de manera precisa a lo solicitado, no obstante, se traslada la información que será materia de análisis:

Años	Materia	Procesos tramitados
2012	Delitos de corrupción funcionarios	38
2013	Delito peculado y otros	31
2014	Delito de concusión y peculado	39
2015	Delito de corrupción de funcionarios y otros	55
2016	Delito de peculado y corrupción de funcionarios	22
2017	Delito de peculado	31
2018	Delito de corrupción funcionarios	30
2019	Delito de malversación fondos y otros	35
2020	Delito de peculado y otros	28
2021	Delito de corrupción de funcionarios	33
2022	Delito de peculado	12

Fuente: Información de la CSJS

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

En la investigación se consideró hacer el análisis del instrumento aplicado, y también la doctrina que fue recopilada para la construcción de la presente investigación, en provecho a ello se podrá hacer una comparación en variados puntos de vista con relación al presente trabajo de investigación, las cuales son como siguen:

Sobre los derechos fundamentales al interior del proceso penal Según Cesar San Martin Castro, las garantías constitucionales y los derechos fundamentales procesales son términos equivalentes en cuanto a sus efectos, pues los derechos fundamentales deben concebirse como garantías a favor de las personas frente al poder en función al cual se construye todo el sistema jurídico, por lo que pueden denominarse: derechos-garantía y son a saber: Entender los derechos fundamentales como garantías los hace verificables y permiten exigir su observancia (...). Las garantías procesales pueden concebirse como los medios o instrumentos procesales que brinda el ordenamiento – la Constitución concretamente – para efectivizar los derechos, con el fin de que los derechos fundamentales materiales puedan hacerse valer con eficacia.

Son, en suma, medios de protección de la persona que hacer referencia a un conjunto de prevenciones o cautelas institucionalizadas bajo la forma de límites al ejercicio del poder estatal, que se traduce, para el ciudadano, en el derecho a no ser intervenido en el ejercicio de su libertad; y, para el Estado y sus agentes, en que solo efectuaran una limitación al entorno jurídico de las personas si la ley lo habilita.

De lo antes dicho, se puede establecer que son cuatro las garantías genéricas del proceso penal: 1. Debido Proceso, 2. Tutela Jurisdiccional Efectiva, 3. Defensa Procesal y 4. Presunción de Inocencia; éstas proporcionan cobertura y fundamento a cualquier pretensión frente a toda actuación que traspase los límites constitucionales. (San Martín 2016, pág. 90).

Es por ello que en base al análisis dogmático que se realiza sobre la concepción del principio de presunción de inocencia se puede precisar que esta garantía deja de tener su actuación como tal y la que engloba el marco constitucional pues desde que se generalizó su uso conforme al cuadro 01 observamos que los países de América Latina empezaron su aplicación no todos tienen el criterio uniforme pero si su razón de ser atacar una criminalidad organizada lo cual ha llevado a no tomar en cuenta la real dimensión de los postulados de la colaboración eficaz o su vinculación con el derecho premial para no vulnerar su aplicabilidad en el contexto jurídico porque observamos que su uso va en aumento conforme la tabla donde se precisa la valoración de trámites que se han venido dando sobre colaboración eficaz en los procesos judiciales de un periodo del año 2012 hasta 2023.

CONCLUSIONES

- La colaboración eficaz, si bien es un tema muy importante para el esclarecimiento de los hechos, no deja de ser un acto procesal, definitorio para que el señor fiscal tenga los elementos necesarios para calificar mediante los indicios razonables la comisión de un delito, aunque la ley es muy acertada respecto a este proceso de colaboración eficaz. y el art. 472 del Ncpp y sgts establecen las formas y modos que deben regir
- Se le enfoca a la colaboración eficaz como un proceso especial, autónomo y sumarísimo que se desarrolla en el marco de la consensualidad, o sea, en el pacto que se suscribe entre la Fiscalía y el aspirante a colaborador eficaz.
- Este instituto de la colaboración eficaz recibe por parte de la doctrina jurídica nacional críticas en cuanto si afecta el derecho de defensa y la presunción de inocencia.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que la política del Estado en lo que es la criminalidad organizada debe ser estudiada y tratada de acuerdo a la real capacidad sobre criminalidad con los cambios significativos que el Estado ha dado sobre cómo combatir este nuevo flagelo.
- Se recomienda hacer un Análisis congruente cuando se legislen las normas de nuestro Ordenamiento Jurídico, para que de esta manera haya proporcionalidad entre ellas, y así mantener una equidad de justicia, y evitar transgresiones de las normas, en orden de jerarquía constitucional.
- Se recomienda que los estudios que se han realizado tanto a nivel académico e institucional deben ser evaluados en su conjunto por las instituciones académicas a fin de diagnosticar la naturaleza jurídica de la colaboración eficaz y dar con ella una real adecuación normativa de acuerdo a la realidad social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, G. A. (2017). La colaboración eficaz en el Proceso Penal Peruano. Lima: primera edición Noviembre.
- Castro(2023): Prisión preventiva, colaboración eficaz y presunción inocencia.<https://estudiougaz.com/publicaciones/prision-preventiva-colaboracion-eficaz-y-presuncion-de-inocencia/>
- San Martín, R. (2011). El Nuevo Proceso Penal. Lima: Editorial Grijley.
- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, de 2000. ([https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/ TOCebook-s.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf))
- Diccionario Jurídico del Perú recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridicas.
- Falco, A. (2014). Crimen organizado, terrorismo, lavado de dinero y derechos humanos. (tesis de grado). Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Rojas: Revista jurídica denominado: Alcances y cuestiones generales del procedimiento especial de colaboración eficaz en el nuevo código procesal penal. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13059>.
- Peña Cabrera F, A. R. (2012). Los procesos penales especiales y el derecho penal frente al terrorismo. Lima: IDEMSA.

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
ROJAS RODRIGUEZ CLAUDIA LIZETH	4585 3029	claudio173@gmail.com	
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
<input checked="" type="checkbox"/> Tests	<input type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/> Trabajo Académico	<input type="checkbox"/> Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
<input type="checkbox"/> Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional	<input type="checkbox"/> Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
ANÁLISIS CORRELATIVO CONSTITUCIONAL SOBRE LA COLABORACION EFICAZ Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL PERU			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público ¹ (https://repositorio.usp.edu.pe/)		<input type="checkbox"/> Acceso restringido ¹ (https://repositorio.usp.edu.pe/ restringido) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ²

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁴

Lugar: Chimote Día: 5 Mes: 08 Año: 2024



Firma



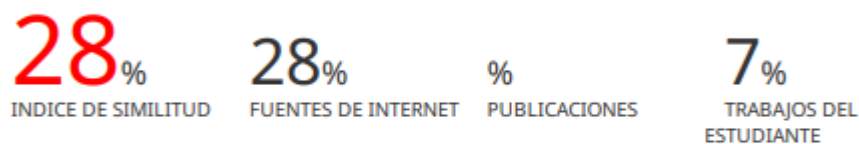
Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-SRREDO-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, Inciso 8.2.
- Ley N° 30015. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer entrega de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los derechos de autor y propiedad intelectual de acuerdo en el inciso de la ley 302.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la Directiva N° 004-2019-CORCYTEC-DEG (Numeros 5.3 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Los Derechos Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que promueve a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de acuerdos tecnológicos que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Dichas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (RNTI) "Las autorizaciones, licencias y acuerdos de adhesión que tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los sustentados en sus repositorios institucionales, previendo el uso de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente reconocidos por el Repositorio Digital (RDIAI), a través del Repositorio ALICIA".

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, n.º. 3).

ANÁLISIS CORRELATIVO CONSTITUCIONAL SOBRE LA COLABORACIÓN EFICAZ Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL PERÚ

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	6%
3	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	4%
4	revistas.uap.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	www.giullianaloza.pe Fuente de Internet	1%
6	vlex.com.co Fuente de Internet	1%
7	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1 %
10	revistas.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	1library.co Fuente de Internet	<1 %
12	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	www.legiondemaria.org Fuente de Internet	<1 %
15	www.uca.edu.ni Fuente de Internet	<1 %
16	www.secretariasenado.gov.co Fuente de Internet	<1 %
17	www.uprrp.edu Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	www.elcercano.com Fuente de Internet	<1 %